



La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

## LA DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS, DE LA AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO

En desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito - PNIS, creado mediante Decreto Ley 896 de 2017, y en ejercicio de las competencias que le asisten en virtud del artículo 26A del Decreto 2366 de 2015,

### COMUNICA:

A los beneficiarios del Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos ilícitos - PNIS vinculados en el municipio de Puerto Guzmán, y que se relacionan en los oficios de Notificación anexos al presente comunicado, que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos realiza **Notificación por Aviso**, en los términos que se enuncian en los oficios anexos.

### ADVERTENCIA:

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos advierte que la notificación que se anexa, se considerará surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.

En caso de duda sobre las condiciones descritas en la **Notificación por Aviso**, puede comunicarse al correo electrónico [juridicoputumayodsci@gmail.com](mailto:juridicoputumayodsci@gmail.com) y/o al teléfono celular 3202675846.

**CRISTIAN DAVID GELPUD CHAVES**  
Coordinador Territorial Putumayo  
Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos.  
[Cristian.Gelpud@renovacionterritorio.gov.co](mailto:Cristian.Gelpud@renovacionterritorio.gov.co)

Abogado Contratista DSCI- ART Territorial Putumayo



Mocoa - Putumayo, 28 de junio de 2021.

**AGENCIA DE RENOVACIÓN DEL TERRITORIO  
DIRECCIÓN DE SUSTITUCIÓN DE CULTIVOS ILÍCITOS**

**NOTIFICACIÓN POR AVISO DE CESACIÓN DE BENEFICIOS DEL PNIS DIRIGIDA A LOS  
BENEFICIARIOS QUE SE ENCUENTRAN VINCULADOS EN EL MUNICIPIO DE PUERTO  
GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO.**

De acuerdo con lo dispuesto en el Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), la Dirección para la Sustitución de Cultivos Ilícitos realiza la siguiente **NOTIFICACIÓN POR AVISO EN LUGAR FÍSICO Y PÁGINA WEB DE LA ART** dado que se desconoce la información del destinatario, en los términos que a continuación se enuncian:

ACTOS ADMINISTRATIVOS DE CONTENIDO PARTICULAR Y CONCRETO DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 66 DE LA LEY 1437 DE 2011.	Se notifican los actos administrativos que se identifican a continuación, a través de los cuales la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio comunica la Cesación de los Beneficios del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS a unos núcleos familiares por incumplimiento de los requisitos y/o compromisos del programa.  Oficios identificados con los radicados: *20216000041311 CARLOS JULIAN DAZA STERLING *20216000041351 JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ *20216000041361 ASCENCION INDALECIO ANGULO
FIJACIÓN DEL AVISO DESIJACIÓN DEL AVISO	28 de junio de 2021 02 de julio de 2021
AUTORIDAD QUE EXPIDE LA COMUNICACIÓN	Director de Sustitución de Cultivos Ilícitos.
RECURSOS QUE PROCEDEN CONTRA LA DECISIÓN:	Únicamente el recurso de reposición que debe interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, <b><u>la cual se entenderá realizada al finalizar el día siguiente al retiro del aviso.</u></b>

**NOTA:** En caso de querer interponer el recurso de reposición del que son susceptibles las decisiones, los podrán hacer llegar a los datos de contacto que se señalan a continuación:





La paz con  
legalidad  
es de todos

Agencia de  
Renovación  
del Territorio



PROGRAMAS  
DE DESARROLLO CON  
ENFOQUE TERRITORIAL

Área jurídica Dirección Territorial Putumayo: [juridicoputumayodsci@gmail.com](mailto:juridicoputumayodsci@gmail.com); celular 3202675846.

Agencia de Renovación del Territorio: [enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co](mailto:enlaceciudadano@renovacionterritorio.gov.co);

O directamente en las oficinas de la Agencia de Renovación del Territorio de lunes a viernes en el horario de 8:00 am a 5:00 pm, en la Carrera 7 No. 32 - 24, Bogotá D.C., Centro empresarial San Martín (Pisos del 36 al 40), Línea Gratuita Nacional 01-8000-41-3723; o ingresando al módulo de PQRSD en la página web:

[https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/mdulo\\_de\\_pqrsd\\_y\\_consultas](https://www.renovacionterritorio.gov.co/Publicaciones/mdulo_de_pqrsd_y_consultas)

Se anexa listado donde se individualizan los actos administrativos, sus destinatarios y sus fechas de expedición, el cual hace parte integral del presente aviso.

Cordialmente,

**CRISTIAN DAVID GELPUD CHAVES**  
Coordinador Territorial Putumayo  
Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos.  
[Cristian.Gelpud@renovacionterritorio.gov.co](mailto:Cristian.Gelpud@renovacionterritorio.gov.co)

Proyectó: Ruslan Andrés Rengifo Ordoñez – Abogado Contratista DSCI-ART Putumayo.  
Revisó: Ángel Panadero – Asistente Equipo Jurídico DSCI-ART.  
Aprobó: Cristian David Gelpud Chaves - Coordinador Territorial DSCI-ART Putumayo.



\*20216000041311\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20216000041311

Fecha: 2021-04-06 08:15

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021

Señor

**CARLOS JULIAN DAZA STERLING**

Vereda, La Acacias

Municipio Puerto Guzmán

Departamento de Putumayo

[juridicoputumayodsci@gmail.com](mailto:juridicoputumayodsci@gmail.com)

**Asunto:** Oficio de cesación de beneficios por incumplimiento de compromisos - CUB 765698

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, de conformidad con las competencias que le atribuyen el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020, fungiendo como autoridad encargada del desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS, creado mediante el Decreto Ley 896 de 2017, en desarrollo del proceso de novedades y con observancia del debido proceso administrativo conforme a las previsiones normativas contenidas en la Ley 1437 de 2011, mediante el presente adopta la decisión de cesación de beneficios del PNIS para el núcleo familiar que representa por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos voluntariamente de acuerdo con los fundamentos y consideraciones que a continuación se exponen:

El Señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING, identificado con C.C. No. 1.110.526.224 se inscribió al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito –PNIS-, mediante formulario CUB No. 765698, como CULTIVADOR de cultivos Ilícitos.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en informe radicado bajo el número DA/MR/2020/00132 de fecha 23 de enero de 2020, reportó al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito –PNIS el estado de cumplimiento de los compromisos de cada uno de los beneficiarios suspendidos del mismo, de acuerdo con los resultados obtenidos por UNODC – Componente 4.

En este informe registró que el señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING incumplió el compromiso de erradicación del cultivo de uso ilícito, comprometido para sustitución.

Ahora bien, es necesario aclarar que para el correcto funcionamiento del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito – PNIS los núcleos familiares que hacen parte del programa deben dar cumplimiento a los



compromisos y/o requisitos adquiridos, so pena de que proceder con la cesación de los beneficios entregados por el PNIS.

En el presente caso, el núcleo familiar el señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING, adquirió el compromiso estipulado en el formulario de vinculación individual que hace referencia a permitir la verificación el cumplimiento del compromiso de realizar el levantamiento total de los cultivos de uso ilícito, incluida la raíz, dentro del plazo indicado.

En el mismo formulario, el señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING manifestó: *“(…) comprendo y acepto que el incumplimiento de los requisitos y compromisos aquí señalados implica el retiro inmediato del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y en consecuencia, no acceder a los beneficios pactados con el Gobierno Nacional, excepto en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados o el incumplimiento por parte del Gobierno”.*

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 4 “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, hace especial énfasis en que el carácter voluntario de la participación de los beneficiarios es esencial al Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) al señalar que el compromiso de sustitución voluntaria de las comunidades es un factor fundamental para el logro de los objetivos. Así mismo señala, que es principio fundamental del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) la *sustitución voluntaria*, para generar confianza entre las comunidades y crear condiciones que permitan contribuir a la solución del problema de los cultivos de uso ilícito.

Señala también el Acuerdo Final que:

*“Un fundamento indiscutible de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito se encuentra en el carácter voluntario y concertado y, por tanto, en la manifiesta voluntad de las comunidades —hombres y mujeres— de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, y el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir.”* (subrayas fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior se encuentra que es fundamental para el programa que las familias inscritas demuestren la voluntad de sustitución y el acompañamiento en todas las actividades y etapas del programa, toda vez que no basta con tener el ánimo interno -no exteriorizado- de la decisión consciente, libre y racional de llevarla a cabo, sino que tal y como lo establece el Acuerdo Final, esta voluntad debe ser manifiesta, es decir, debe exteriorizarse mediante conductas inequívocas, las cuales se traducen en el cumplimiento de manera diligente y oportuna de los compromisos asumidos con el programa, entre ellos, el del levantamiento del cultivo de uso ilícito.

En este orden de ideas se concluye que, con el incumplimiento del compromiso de levantamiento total del cultivo ilícito, el núcleo familiar del señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING demostró su carencia de voluntad, componente esencial para la permanencia y el disfrute de los beneficios que otorga el programa.

No obstante, con el ánimo de brindar el máximo de garantías, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio- ART procedió a conminar nuevamente al núcleo familiar del señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING al cumplimiento de los compromisos, en particular el compromiso de realizar el levantamiento total del cultivo ilícito.



Las jornadas de conminación se desarrollaron con el objetivo de persuadir a los beneficiarios al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional en el marco del programa PNIS y así mismo subsanasen las situaciones adicionales que han dado lugar a la suspensión de los beneficios, razón por la cual, fue ampliamente difundida mediante fijación desde el 19 de agosto y des fijación el 25 de agosto en las personerías, alcaldías e inspecciones de policía. Las comunicaciones telefónicas a presidentes de Juntas de Acción Comunal, por medio Radial durante 3 veces al día, 1 en el horario de la mañana y 1 en el horario de la tarde, y 1 en el horario de la noche, entre el 26 de agosto y el 6 de octubre de 2020 en las emisoras comunitarias de Ejército y Policía Nacional en la ciudad de Mocoa, y otras emisoras de amplia difusión como Ocaina, stereo del Municipio de Puerto Caicedo, Tropicalida 97.5FM del Municipio de San Miguel, “La voz de la Esperanza del municipio de Puerto Leguizamo, la preferida y proyección estéreo del municipio de Valle del Guamuez, y la emisora comunitaria del corregimiento Jardines de Sucumbíos.

En virtud de lo anterior, se programó nueva visita de verificación en la que nuevamente el núcleo familiar del señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING incumplió con los compromisos establecidos, al presentar la observación sin acompañamiento – no asistió, como lo reportó el informe de Visita de verificación de compromisos – Levantamiento de cultivos declarados, municipio Puerto Guzmán – Putumayo. Visita del 24 al 28 de febrero de 2021.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio- ART, con fundamento en los hechos y las pruebas que reposan en el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de Uso Ilícito- PNIS-, aplicando las garantías constitucionales del debido proceso, al encontrarse demostrado el incumplimiento a los compromisos adquiridos con el programa y teniendo en cuenta que no existió ningún evento de caso fortuito o fuerza mayor que permitiera justificar su incumplimiento reiterado frente al programa, procederá con la cesación de los beneficios entregados por el PNIS al núcleo familiar del señor CARLOS JULIAN DAZA STERLING, identificado con C.C. No. 1.110.526.224.

Finalmente, se le informa que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, contra la presente decisión procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la expide.

Cordialmente,

**HERNANDO LONDOÑO ACOSTA**

Director Técnico

Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos  
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Carolina Hernández - Abogada Equipo Jurídico DSCI  
Revisó: Karina Reyes - Abogada Equipo Jurídico DSCI  
Aprobó: Jairo Cabrera - Asesor Jurídico DSCI.



\*20216000041351\*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20216000041351

Fecha: 2021-04-06 08:34

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021

Señor

**JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ**

Vereda, La Angeles

Municipio Puerto Guzmán

Departamento de Putumayo

[juridicoputumayodsci@gmail.com](mailto:juridicoputumayodsci@gmail.com)

**Asunto:** Oficio de cesación de beneficios por incumplimiento de compromisos - CUB 751443

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, de conformidad con las competencias que le atribuyen el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020, fungiendo como autoridad encargada del desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS, creado mediante el Decreto Ley 896 de 2017, en desarrollo del proceso de novedades y con observancia del debido proceso administrativo conforme a las previsiones normativas contenidas en la Ley 1437 de 2011, mediante el presente adopta la decisión de cesación de beneficios del PNIS para el núcleo familiar que representa por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos voluntariamente de acuerdo con los fundamentos y consideraciones que a continuación se exponen:

El Señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 83.241.284 se inscribió al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito –PNIS-, mediante formulario CUB No. 751443, como CULTIVADOR de cultivos Ilícitos.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en informe radicado bajo el número DA/MR/2020/00132 de fecha 23 de enero de 2020, reportó al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito –PNIS el estado de cumplimiento de los compromisos de cada uno de los beneficiarios suspendidos del mismo, de acuerdo con los resultados obtenidos por UNODC – Componente 4.

En este informe registró que el señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ incumplió el compromiso de erradicación del cultivo de uso ilícito, comprometido para sustitución.

Ahora bien, es necesario aclarar que para el correcto funcionamiento del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito – PNIS los núcleos familiares que hacen parte del programa deben dar cumplimiento a los compromisos y/o requisitos adquiridos, so pena de que proceder con la cesación de los beneficios entregados por el PNIS.

En el presente caso, el núcleo familiar el señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ, adquirió el compromiso estipulado en el formulario de vinculación individual que hace referencia a permitir la verificación el cumplimiento del compromiso de realizar el levantamiento total de los cultivos de uso ilícito, incluida la raíz, dentro del plazo indicado.



En el mismo formulario, el señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ manifestó: “(...) *comprendo y acepto que el incumplimiento de los requisitos y compromisos aquí señalados implica el retiro inmediato del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y en consecuencia, no acceder a los beneficios pactados con el Gobierno Nacional, excepto en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados o el incumplimiento por parte del Gobierno*”.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 4 “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, hace especial énfasis en que el carácter voluntario de la participación de los beneficiarios es esencial al Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) al señalar que el compromiso de sustitución voluntaria de las comunidades es un factor fundamental para el logro de los objetivos. Así mismo señala, que es principio fundamental del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) la *sustitución voluntaria*, para generar confianza entre las comunidades y crear condiciones que permitan contribuir a la solución del problema de los cultivos de uso ilícito.

Señala también el Acuerdo Final que:

*“Un fundamento indiscutible de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito se encuentra en el carácter voluntario y concertado y, por tanto, en la manifiesta voluntad de las comunidades —hombres y mujeres— de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, y el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir.”* (subrayas fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior se encuentra que es fundamental para el programa que las familias inscritas demuestren la voluntad de sustitución y el acompañamiento en todas las actividades y etapas del programa, toda vez que no basta con tener el ánimo interno -no exteriorizado- de la decisión consciente, libre y racional de llevarla a cabo, sino que tal y como lo establece el Acuerdo Final, esta voluntad debe ser manifiesta, es decir, debe exteriorizarse mediante conductas inequívocas, las cuales se traducen en el cumplimiento de manera diligente y oportuna de los compromisos asumidos con el programa, entre ellos, el del levantamiento del cultivo de uso ilícito.

En este orden de ideas se concluye que, con el incumplimiento del compromiso de levantamiento total del cultivo ilícito, el núcleo familiar del señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ demostró su carencia de voluntad, componente esencial para la permanencia y el disfrute de los beneficios que otorga el programa.

No obstante, con el ánimo de brindar el máximo de garantías, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio- ART procedió a conminar nuevamente al núcleo familiar del señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ al cumplimiento de los compromisos, en particular el compromiso de realizar el levantamiento total del cultivo ilícito.

Las jornadas de conminación se desarrollaron con el objetivo de persuadir a los beneficiarios al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional en el marco del programa PNIS y así mismo subsanasen las situaciones adicionales que han dado lugar a la suspensión de los beneficios, razón por la cual, fue ampliamente difundida mediante fijación desde el 19 de agosto y des fijación el 25 de agosto en las personerías, alcaldías e inspecciones de policía. Las comunicaciones telefónicas a presidentes de Juntas de Acción Comunal, por medio Radial durante 3 veces al día, 1 en el horario de la mañana y 1 en el horario de la tarde, y 1 en el horario de la noche, entre el 26 de agosto y el 6 de octubre de 2020 en las emisoras comunitarias de Ejército y Policía Nacional en la ciudad de Mocoa, y otras emisoras de amplia difusión como Ocaina, stereo del Municipio de Puerto Caicedo, Tropicalida 97.5FM del Municipio de San Miguel, “La voz de la Esperanza del municipio de Puerto Leguizamo, la preferida y proyección estéreo del municipio de Valle del Guamuez, y la emisora comunitaria del corregimiento Jardines de Sucumbíos.

En virtud de lo anterior, se programó nueva visita de verificación en la que nuevamente el núcleo familiar del señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ incumplió con los compromisos establecidos, al presentar la observación sin acompañamiento – no



asistió, como lo reportó el informe de Visita de verificación de compromisos – Levantamiento de cultivos declarados, municipio Puerto Guzmán – Putumayo. Visita del 24 al 28 de febrero de 2021.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio- ART, con fundamento en los hechos y las pruebas que reposan en el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de Uso Ilícito- PNIS-, aplicando las garantías constitucionales del debido proceso, al encontrarse demostrado el incumplimiento a los compromisos adquiridos con el programa y teniendo en cuenta que no existió ningún evento de caso fortuito o fuerza mayor que permitiera justificar su incumplimiento reiterado frente al programa, procederá con la cesación de los beneficios entregados por el PNIS al núcleo familiar del señor JESUS AMEL SANCHEZ GONZALEZ, identificado con C.C. No. 83.241.284.

Finalmente, se le informa que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, contra la presente decisión procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la expide.

Cordialmente,

**HERNANDO LONDOÑO ACOSTA**

Director Técnico

Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos

Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Carolina Hernández - Abogada Equipo Jurídico DSCI

Revisó: Karina Reyes - Abogada Equipo Jurídico DSCI

Aprobó: Jairo Cabrera - Asesor Jurídico DSCI



20216000041361

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado: 20216000041361

Fecha: 2021-04-06 08:39

Bogotá D.C., 05 de abril de 2021

Señor

**ASCENCION INDALECIO ANGULO**

Vereda, La Acacias

Municipio Puerto Guzmán

Departamento de Putumayo

[juridicoputumayodsci@gmail.com](mailto:juridicoputumayodsci@gmail.com)

**Asunto:** Oficio de cesación de beneficios por incumplimiento de compromisos - CUB 779121

La Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos, de conformidad con las competencias que le atribuyen el parágrafo 4 del artículo 281 de la Ley 1955 de 2019, el artículo 2.2.5.1.3. del Decreto 1081 de 2015 y el artículo 23 del Decreto 1223 de 2020, fungiendo como autoridad encargada del desarrollo e implementación del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos Ilícitos - PNIS, creado mediante el Decreto Ley 896 de 2017, en desarrollo del proceso de novedades y con observancia del debido proceso administrativo conforme a las previsiones normativas contenidas en la Ley 1437 de 2011, mediante el presente adopta la decisión de cesación de beneficios del PNIS para el núcleo familiar que representa por incumplimiento injustificado de los compromisos adquiridos voluntariamente de acuerdo con los fundamentos y consideraciones que a continuación se exponen:

El Señor ASCENCION INDALECIO ANGULO, identificado con C.C. No. 18.123.314 se inscribió al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito –PNIS-, mediante formulario CUB No. 779121, como CULTIVADOR de cultivos Ilícitos.

La Oficina de las Naciones Unidas Contra la Droga y el Delito (UNODC) en informe radicado bajo el número DA/MR/2020/00132 de fecha 23 de enero de 2020, reportó al Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso ilícito –PNIS el estado de cumplimiento de los compromisos de cada uno de los beneficiarios suspendidos del mismo, de acuerdo con los resultados obtenidos por UNODC – Componente 4.

En este informe registró que el señor ASCENCION INDALECIO ANGULO incumplió el compromiso de erradicación del cultivo de uso ilícito, comprometido para sustitución.

Ahora bien, es necesario aclarar que para el correcto funcionamiento del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de uso ilícito – PNIS los núcleos familiares que hacen parte del programa deben dar cumplimiento a los compromisos y/o requisitos adquiridos, so pena de que proceder con la cesación de los beneficios entregados por el PNIS.

En el presente caso, el núcleo familiar el señor ASCENCION INDALECIO ANGULO, adquirió el compromiso estipulado en el formulario de vinculación individual que hace referencia a permitir la verificación el cumplimiento del compromiso de realizar el levantamiento total de los cultivos de uso ilícito, incluida la raíz, dentro del plazo indicado.



En el mismo formulario, el señor ASCENCION INDALECIO ANGULO manifestó: “(...) *comprendo y acepto que el incumplimiento de los requisitos y compromisos aquí señalados implica el retiro inmediato del Programa Nacional Integral de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícito y en consecuencia, no acceder a los beneficios pactados con el Gobierno Nacional, excepto en casos fortuitos o fuerza mayor debidamente probados o el incumplimiento por parte del Gobierno*”.

El Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, en el punto 4 “Solución al Problema de las Drogas Ilícitas”, hace especial énfasis en que el carácter voluntario de la participación de los beneficiarios es esencial al Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) al señalar que el compromiso de sustitución voluntaria de las comunidades es un factor fundamental para el logro de los objetivos. Así mismo señala, que es principio fundamental del Programa Nacional Integral de Sustitución (PNIS) la *sustitución voluntaria*, para generar confianza entre las comunidades y crear condiciones que permitan contribuir a la solución del problema de los cultivos de uso ilícito.

Señala también el Acuerdo Final que:

*“Un fundamento indiscutible de la solución definitiva al problema de los cultivos de uso ilícito se encuentra en el carácter voluntario y concertado y, por tanto, en la manifiesta voluntad de las comunidades —hombres y mujeres— de transitar caminos alternativos a los cultivos de uso ilícito, y el compromiso del Gobierno de generar y garantizar condiciones dignas de vida y de trabajo para el bienestar y buen vivir.”* (subrayas fuera del texto)

De acuerdo con lo anterior se encuentra que es fundamental para el programa que las familias inscritas demuestren la voluntad de sustitución y el acompañamiento en todas las actividades y etapas del programa, toda vez que no basta con tener el ánimo interno -no exteriorizado- de la decisión consciente, libre y racional de llevarla a cabo, sino que tal y como lo establece el Acuerdo Final, esta voluntad debe ser manifiesta, es decir, debe exteriorizarse mediante conductas inequívocas, las cuales se traducen en el cumplimiento de manera diligente y oportuna de los compromisos asumidos con el programa, entre ellos, el del levantamiento del cultivo de uso ilícito.

En este orden de ideas se concluye que, con el incumplimiento del compromiso de levantamiento total del cultivo ilícito, el núcleo familiar del señor ASCENCION INDALECIO ANGULO demostró su carencia de voluntad, componente esencial para la permanencia y el disfrute de los beneficios que otorga el programa.

No obstante, con el ánimo de brindar el máximo de garantías, la Dirección de Sustitución de Cultivos Ilícitos de la Agencia de Renovación del Territorio- ART procedió a conminar nuevamente al núcleo familiar del señor ASCENCION INDALECIO ANGULO al cumplimiento de los compromisos, en particular el compromiso de realizar el levantamiento total del cultivo ilícito.

Las jornadas de conminación se desarrollaron con el objetivo de persuadir a los beneficiarios al cumplimiento de los compromisos adquiridos con el Gobierno Nacional en el marco del programa PNIS y así mismo subsanasen las situaciones adicionales que han dado lugar a la suspensión de los beneficios, razón por la cual, fue ampliamente difundida mediante fijación desde el 19 de agosto y des fijación el 25 de agosto en las personerías, alcaldías e inspecciones de policía. Las comunicaciones telefónicas a presidentes de Juntas de Acción Comunal, por medio Radial durante 3 veces al día, 1 en el horario de la mañana y 1 en el horario de la tarde, y 1 en el horario de la noche, entre el 26 de agosto y el 6 de octubre de 2020 en las emisoras comunitarias de Ejército y Policía Nacional en la ciudad de Mocoa, y otras emisoras de amplia difusión como Ocaina, stereo del Municipio de Puerto Caicedo, Tropicalida 97.5FM del Municipio de San Miguel, “La voz de la Esperanza del municipio de Puerto Leguizamo, la preferida y proyección estéreo del municipio de Valle del Guamuez, y la emisora comunitaria del corregimiento Jardines de Sucumbíos.

En virtud de lo anterior, se programó nueva visita de verificación en la que nuevamente el núcleo familiar del señor ASCENCION INDALECIO ANGULO incumplió con los compromisos establecidos, al presentar la observación sin acompañamiento – no asistió,



como lo reportó el informe de Visita de verificación de compromisos – Levantamiento de cultivos declarados, municipio Puerto Guzmán – Putumayo. Visita del 24 al 28 de febrero de 2021.

De acuerdo con las anteriores consideraciones, la Dirección de Sustitución de Cultivos de uso Ilícito de la Agencia de Renovación del Territorio- ART, con fundamento en los hechos y las pruebas que reposan en el Programa Nacional Integral de Sustitución de cultivos de Uso Ilícito- PNIS-, aplicando las garantías constitucionales del debido proceso, al encontrarse demostrado el incumplimiento a los compromisos adquiridos con el programa y teniendo en cuenta que no existió ningún evento de caso fortuito o fuerza mayor que permitiera justificar su incumplimiento reiterado frente al programa, procederá con la cesación de los beneficios entregados por el PNIS al núcleo familiar del señor ASCENCION INDALECIO ANGULO, identificado con C.C. No. 18.123.314.

Finalmente, se le informa que con fundamento en lo dispuesto en los artículos 43 y 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ley 1437 de 2011, contra la presente decisión procede exclusivamente el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación ante el mismo funcionario que la expide.

Cordialmente,

**HERNANDO LONDOÑO ACOSTA**  
Director Técnico  
Dirección de Sustitución de Cultivos de Uso Ilícitos  
Agencia de Renovación del Territorio

Elaboró: Carolina Hernández - Abogada Equipo Jurídico DSCI  
Revisó: Karina Reyes - Abogada Equipo Jurídico DSCI  
Aprobó: Jairo Cabrera - Asesor Jurídico DSCI